



## **BANDO**

En relación con la situación actual de este municipio dentro del **ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19** y tras haberse aprobado por el Gobierno de la Nación que la **Comunidad de Madrid pase a la FASE 1 DE DESESCALADA** -lo que supone, por tanto, idéntica situación para VALDEMORILLO- se hacen públicos y se recuerdan a la población los aspectos generales más reseñables que se derivan para este municipio de Valdemorillo, en aplicación de la **Orden 440/2020, de 23 de mayo, del Ministerio de Sanidad, particularmente el artículo tercero**, y su remisión a las Orden 399/2020, de 9 de mayo, y a la Orden 414/2020, de 16 de mayo, ambas del Ministerio de Sanidad, a cuya regulación normativa en todo caso ha de estarse en su integridad, y, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Por lo que respecta a los **MOVIMIENTOS PERMITIDOS A LOS CIUDADANOS FUERA DE SUS DOMICILIOS**, se recuerda que serán los que ya estaban autorizados previamente y además, desde ahora y hasta el pase a otra Fase (se indican a continuación con carácter general, entre otros, y con carácter meramente indicativo y no exhaustivo):

- Posibilidad de **CIRCULAR LIBREMENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo que habilita los desplazamientos a segundas residencias y a áreas sanitarias dentro del ámbito territorial de nuestra región**, pudiendo ocupar todos los asientos del vehículo para dichos trayectos solamente las personas que residan en dicho domicilio.

- Posibilidad de **reuniones** con un **MÁXIMO DE DIEZ (10) PERSONAS** tanto en domicilios como al aire libre, debiendo guardar entre ellas una distancia de dos metros y seguir las normas de higiene establecidas. Los integrantes de esos grupos no tienen por qué ser convivientes en el mismo domicilio, sino que también pueden ser familiares y amigos, quedando excluidas, por ejemplo, personas con enfermedades inmunodeprimidas, embarazadas, y diabéticos.

b) Por lo que respecta al **COMERCIO MINORISTA. ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**, se pueden **REABRIR, única y exclusivamente, las TERRAZAS de los bares, cafeterías y demás establecimientos similares de hostelería y restauración**, que tendrán un aforo del **50% de su capacidad**, y siempre dentro de los horarios establecidos, debiendo adoptarse en todo caso en dichas terrazas las medidas pertinentes para poder garantizar la **distancia mínima de 2 metros entre personas y demás normas de seguridad, higiene y prevención**, todo ello bajo supervisión y autorización en lo que proceda por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo. Asimismo, sigue autorizada la apertura de **restaurantes y cafeterías solamente con entrega para llevar, no estando permitida en ningún caso la apertura de dichos establecimientos al público para consumo en el interior del local**.

- Aparte de ello, **sigue autorizada la apertura de locales y establecimientos con cita previa** para la atención individual de los clientes, debiendo contar dichos locales con mostrador, mampara o cuando esto no sea posible garantizar, el máximo de protección individual, **con horario diferente para mayores de 65 años**, y, cuando el servicio requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de mascarilla y lo guantes.

-También está permitida la apertura de **hoteles, y por extensión hostales, así como de alojamientos turísticos**. En dichos establecimientos no podrán utilizarse zonas comunes, y el servicio de restauración solo podrá dispensar a residentes o clientes y, siempre y en todo caso, respetando las medidas básicas de seguridad e higiene.





c) Se procederá a la reapertura de la **CASA DE CULTURA**, respetando el **LÍMITE DE AFORO AUTORIZADO DE UN TERCIO, SIN QUE PUEDA HABER MÁS DE TREINTA PERSONAS EN TOTAL**. En cualquier caso, se respetará lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Orden 399/2020, de 9 de mayo, en lo que se refiere a la entrada, circulación y salida del público, y las medidas de prevención, protección e higiene de los usuarios, así como, en su caso, de los artistas.

d) Por lo que respecta a la **PRACTICA DE EJERCICIO Y DEPORTIVA**, se podrá realizar en **gimnasios y en instalaciones deportivas**, solicitando **cita previa**. La actividad deportiva se organizará **de manera individualizada**, sin contacto físico, por turnos previamente estipulados, y de manera que se evite la acumulación de personas en los accesos, tanto al inicio como a la finalización del turno.

**Si el centro cuenta con varios entrenadores podrá prestarse el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores disponga**, no pudiendo en ningún caso superar el **30% del aforo** de usuarios, ni minorar la **distancia de seguridad de dos metros** entre personas. Los **vestuarios** y las **duchas permanecerán cerrados, pudiendo habilitarse, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares**. Además, el entrenamiento individual de profesionales y federados del deporte profesional, y actividad deportiva no profesional sin contacto (bici, correr patinar, surf, etcétera), solo podrá desarrollarse de forma individual y con la protección adecuada distancias, uso de mascarilla y demás exigencias

e) Se recuperará paulatinamente la **ACTIVIDAD PRESENCIAL de los/as trabajadores/as municipales a los diferentes centros y dependencias municipales** en los términos del anterior Decreto de esta Alcaldía de fecha 13.04.2020, **siendo aplicable, con carácter general, el trabajo a turnos en días alternos, en horario ordinario de 8 a 15 horas**, con el objetivo de ir recuperando el pulso de la actividad administrativa habitual, que combine el trabajo presencial con el desarrollado a distancia. Todo ello sin perjuicio de las particularidades de los horarios de empleados de algunas áreas, que estarán a lo que disponga el concejal responsable en cada caso.

f) Y, en general, **siguen en vigor todas las indicaciones y recomendaciones dirigidas a la población, con el DESEO DE QUE LOS VECINOS DISFRUTEN DEL PASO A ESTA NUEVA FASE DE DESESCALADA Y EL RUEGO DE QUE LO HAGAN CON RESPONSABILIDAD PARA EVITAR RETROCESOS**, por lo que se recuerda el **uso OBLIGATORIO de mascarillas en espacios cerrados y abiertos** en los que no se pueda respetar la **distancia mínima de 2 metros entre personas**, la necesidad de **extremar la higiene con medidas tales como lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol** y/o demás productos al efecto, y, en general, en cuanto todo lo que se indique desde el Gobierno de la Nación y autoridades pertinentes a estos efectos.

Lo dispuesto en la Orden Ministerial 440/2020, de 23 de mayo, del Ministerio de Sanidad, de cuyo contenido se hace eco este Bando en sus diferentes apartados, estará **en vigor desde las 00.00 horas del día 25 de mayo de 2020, salvo la libertad de movimientos que lo estará desde las 00.00 horas del día 24 de mayo**, y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Valdemorillo, a 23 de mayo de 2020.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Santiago Villena Acedos  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo

